

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11399 1 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0016555

Señora
Nancy Liliana Toro Cardenas

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se presentan las siguientes inconsistencias en reivindicación de colores aportada:

- a. No se reivindican todos los colores presentes en la etiqueta aportada, comoquiera que los colores reivindicados son los siguientes:

Etiqueta aportada



Colores reivindicados¹



CÓDIGO AISLADO
C:21 M:32 Y:79 K:10



CÓDIGO AISLADO
C:8 M:0 Y:42 K:0



CÓDIGO AISLADO
C:21 M:32 Y:79 K:10



CÓDIGO AISLADO
C:22 M:34 Y:91 K:0



CÓDIGO AISLADO
C:22 M:34 Y:91 K:0



CÓDIGO AISLADO
C:0 M:0 Y:0 K:100

- b. La reivindicación de colores contiene dos códigos de color repetidos, tal es el caso de C:21, M:32, Y:79, K:10 y C:22 M:34 Y:91 K.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

¹ https://www.w3schools.com/colors/colors_cmyk.asp



Oficio N° 11399 1 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0016555

- Aporte una nueva reivindicación de colores empleando el sistema CMYK, en la que se indique de forma clara y precisa el código de todos los colores presentes en la etiqueta aportada, evitando repetir y emplear códigos que no se encuentran presentes en el arte aportado.

Se le recuerda que, no se podrán mezclar códigos de sistema de identificación de color reconocido internacionalmente con el nombre de los colores, por lo que solo deberá utilizar uno de ellos para todos los colores presentes en la etiqueta, de conformidad con el título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Si por el contrario, no desea reivindicar los colores como una característica distintiva del signo, deberá aportar una nueva etiqueta a blanco y negro, en tamaño máximo de 450 x 450 píxeles, en formato JPG o GIF y con un tamaño máximo de 50MB, asegurando que sea completamente nítida y permita identificar claramente el alcance del derecho.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora

Oficio N° **11399** **1 de junio de 2026**

Ref. Expediente N° SD2026/0016555

